



VII Jornada Nacional de Clínica Virtual

“Prof. Dr. José Baudilio Jardines Méndez in Memoriam”

I Jornada Nacional de Presentación de Casos Clínicos de Ortodoncia y Anatomía Patológica

II Jornada Nacional Científica Estudiantil de Presentación de Casos Clínicos

El ciberacoso como nueva modalidad de violencia. Un riesgo en la sociedad de la información y las comunicaciones

MSc. Mileidy García Plá

Jefa de Grupo Técnico

Empresa Provincial de Consultoría y Servicios Legales

CONSEL

Violencia y Acoso en el mundo del trabajo

Es un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables [conductas actuales], o de amenazas de tales comportamientos y prácticas [intimidación con conductas futuras], ya sea que se manifiesten una sola vez [agresión ocasional] o de manera repetida [acoso], que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

*«Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», y Recomendación 206 OIT
2019.*

Circunstancias en las que se expresa el acoso en el trabajo

Inciso d) Artículo 3:

En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. (violencia cibernética en el trabajo).

«Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo», OIT 2019.

Documento de Trabajo de la OIT sobre el ciberacoso

***«Actualización de las necesidades del sistema»:
mejora de la protección frente al ciberacoso y a la
violencia y el acoso en el mundo del trabajo
posibilitados por las TIC».***

***Este estudio examina las fuentes legales en torno
al ciberacoso en el mundo del trabajo, revisa las
medidas adoptadas en los países para
contrarrestar el acoso y analiza cómo podrían
utilizarse para abordar también el ciberacoso.***

***El estudio concluye con sugerencias preliminares
sobre las posibles formas de contrarrestar el
ciberacoso en el trabajo.***

«OIT, Febrero, 2020»

Documento de Trabajo de la OIT sobre el ciberacoso

*«Actualización de las necesidades del sistema»:
mejora de la protección frente al ciberacoso y a la
violencia y el acoso en el mundo del trabajo
posibilitados por las TIC».*

El ciberacoso es: "Comportamiento agresivo contra una víctima individual o un grupo de víctimas a través de las TIC en el contexto del trabajo". Y "causa un daño físico o psicológico a la víctima, (...) Requiere que el comportamiento agresivo se produzca de forma regular durante un período razonable, o que la incidencia de dicho comportamiento agresivo tenga un efecto perjudicial duradero".

Documento de Trabajo de la OIT sobre el ciberacoso

*«Actualización de las necesidades del sistema»:
mejora de la protección frente al ciberacoso y a la
violencia y el acoso en el mundo del trabajo
posibilitados por las TIC».*

Víctimas potenciales del ciberacoso:

*Puede afectar a trabajadores, supervisores,
administradores, directores, clientes,
subcontratistas, empleadores y a cualquier otra
persona que participe en un contexto de trabajo.*

CIBERACOSO LABORAL

Nueva dimensión del acoso, es la conducta mediante la cual se agrede o se hostiga al trabajador, a través de medios de tecnologías telemáticas de comunicación, como la **telefonía móvil, el internet, e-mail y las redes sociales** fundamentalmente, logrando que se sientan humillados o maltratados en su lugar de trabajo o fuera del mismo.

Es un problema de salud laboral, un riesgo psicosocial emergente, donde la tutela preventiva es la vía eficaz de solución.

***Dr. C. Fernando de Vicente Pachés.
«Ciberacoso en el trabajo».
España, 2018.***

Efectos del ciberacoso laboral

- *En el trabajador víctima de ciberacoso:*

Estrés, humillación, ansiedad, ira, impotencia, fatiga, pérdida de confianza en sí mismo.

- *En el centro de trabajo:*

Mayor ausentismo, desinterés en el trabajo, menor productividad, deterioro de las relaciones laborales y en general, un clima laboral tóxico, irrespirable e inhumano.

Pueden producirse asimismo quejas, reivindicaciones y litigios contra la empresa que, puede ver perjudicada su reputación e imagen corporativa.

Prácticas más frecuentes de ciberacoso laboral

- ***Distribuir imágenes o datos delicados de la víctima usando los medios tecnológicos (sextorsión o porno venganza).***
- ***Dar de alta web en un perfil electrónico a la víctima para estigmatizarla o ridiculizarla.***
- ***Usurpar la identidad de la víctima o acceder a su ordenador a través del robo de los datos personales.***
- ***Envío de mensajes o hacer comentarios ofensivos en redes sociales.***
- ***Acciones de presión para cumplir demandas del agresor utilizando herramientas telemáticas.***
- ***Empleo del teléfono móvil como instrumento de ciberacoso. (derecho a la desconexión digital)***

Ciberacoso laboral en Cuba desde la perspectiva legal.

- *Constitución de la República.* Prevé que todas las personas tienen derecho a la protección de su integridad física y moral.
- *Código Penal.* No reconocimiento de la figura del acoso laboral como delito, ni de los delitos informáticos (ciberacoso), sí de los delitos contra el honor.
- *Código de Trabajo.* No reconoce expresamente los riesgos psicosociales. (Arts. 126 y 127: Seguridad y Salud en el Trabajo, y Art. 146: Régimen Disciplinario).

Ciberacoso laboral en Cuba desde la perspectiva legal.

-Decreto- Ley 370/2019. Sobre la informatización de la sociedad en Cuba. Art. 68. Título VII Contravenciones y sanciones asociadas a las TIC y los recursos administrativos para su impugnación, que *«difundir a través de las redes públicas de transmisión de datos, información contraria al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas»*, se considera una contravención, siempre que no constituyan delitos.

-Decreto 360/2019. Sobre la seguridad de las TIC y la defensa del ciberespacio nacional. Arts. 22 y 49.

Ciberacoso laboral en Cuba desde la perspectiva legal.

- Resolución 105/2021 del Ministerio de Comunicaciones. Reglamento sobre el modelo de actuación nacional para la respuesta a incidentes de ciberseguridad.

Anexo 2: Tipificación de los incidentes de ciberseguridad y nivel de peligrosidad.

*5. Incidentes contra la dignidad y la individualidad. (pornografía, **ciberacoso** y grooming).*

Proyectos de leyes 2022

-Proyecto Código de las Familias:

Art. 5 Derechos de la infancia y la adolescencia en el entorno familiar.

ñ) a un **entorno digital** libre de discriminación y violencia.

Título V De las relaciones parentales.

Sección Segunda: De la responsabilidad parental en los entornos digitales

Derecho a un entorno digital libre de violencia.

Los titulares de la responsabilidad parental deben velar porque las niñas, los niños y adolescentes disfruten del derecho a un entorno digital en el que estén protegidos ante contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o ético, o ante actos de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones.

Proyectos de leyes 2022

Proyecto de Código Penal: (febrero, 2022)

Capítulo III: Delitos contra los derechos del trabajo y la seguridad social.

Sección tercera: Acoso laboral

Art. 327.1. Quien, con el propósito de afectar los derechos laborales de una persona con la que mantiene una relación de trabajo o empleo, la acose directa o indirectamente, mediante acciones de aislamiento, amenazas, exigencias o a través de cualquier otro acto o medio potencialmente capaz de producir dicho fin, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas o ambas.

2. Forma agravada del delito cuando:

- a) Se provocan en la víctima efectos nocivos sobre su bienestar e integridad física o mental;***
- b) la víctima es una persona menor de dieciocho años de edad;***
- c) la víctima es subordinada de su comisor;***
- d) el delito se comete como consecuencia de la violencia de género, o por motivos discriminatorios de cualquier tipo; (...)***

Proyectos de leyes 2022

Código Penal: Título X Delitos contra el honor (Difamación, injuria y calumnia)

Forma agravada si los hechos: *Se divulgan en las redes sociales u otros medios de comunicación social.*

Capítulo IV Actos contra la intimidad o la imagen, voz, datos o identidad de otra persona

Art. 393.1. *Quien, con el propósito de conocer, fuera de los casos autorizados por la ley, o de afectar la intimidad o la imagen, voz, datos o identidad de otra persona, sin su consentimiento, obtenga, facilite, reproduzca, divulgue, transmita o mantenga en su poder grabación o reproducción de sonido, foto o vídeo, mensajes, datos o cualquier otra información de carácter personal o familiar, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas o ambas.*

Forma agravada: 2. d) *si la reproducción, divulgación o transmisión se realiza en las redes sociales u otros medios de comunicación social.*

Acciones de prevención frente al ciberacoso laboral

- Aumentar la información en el colectivo laboral sobre los riesgos y vulnerabilidades del sistema de seguridad informática en la entidad, así como la política de empleo del Internet y otras herramientas telemáticas.*
- Para identificar los casos de ciberacoso, las empresas están obligadas a incluir el acoso y sus formas (ciberacoso), dentro de la evaluación de riesgos, tanto de la seguridad y salud del trabajo como dentro de los riesgos reconocidos en el plan de prevención específico del área informática y luego del general de la entidad.*

Acciones de prevención frente al ciberacoso laboral.

- Se debe reconocer como parte de las violaciones graves de la disciplina laboral en el Reglamento Disciplinario el cometer conductas de acoso y ciberacoso en el mundo del trabajo, además de incluirlo como riesgo psicosocial a la salud de los trabajadores en el Convenio Colectivo de Trabajo y el Manual de Seguridad y Salud según corresponda.*
- Establecer un procedimiento interno para estos casos, siguiendo la política de los incidentes de ciberseguridad descritos en la legislación vigente.*
- Instruir, educar, sensibilizar y elevar la cultura de los miembros de los diferentes órganos colegiados de la entidad, especialmente del órgano de justicia laboral como la instancia primaria de solución de conflictos y reclamación de derechos laborales.*

Retos actuales para empleadores y trabajadores frente al Ciberacoso laboral

- *¿Inciden de alguna manera las redes sociales en los procesos de selección de los trabajadores?*
- *¿Cómo afecta la productividad del trabajo la existencia de un colectivo de trabajadores que realicen sus funciones conectados la mayor parte del tiempo a Internet y a redes sociales en la jornada laboral?*
- *¿Qué incidencia tiene el contenido informativo que se publica en las redes sociales sobre el trabajador, la reputación e imagen de la empresa donde trabaja vs libertad de expresión del trabajador como derecho constitucional?*
- *El fijar el empleador una política para el uso de internet y otras herramientas telemáticas por sus trabajadores en el ámbito laboral, ¿Puede considerarse una forma de ciberacoso como expresión del poder de control empresarial?*

“Lo esencial en esta sociedad de conectividad es la formación del sujeto moral y el respeto a la dignidad humana”.

*(Adela Cortina.
Citada en Conferencia realizada por el Dr. Fernando de Vicente Pachés,
Prof. En Derecho del Trabajo y Seguridad Social.*